

oletin



)ficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

REGIOS DE SUSCRIPSIÓN iguntamientos (año)..... lantas vecinales, Juzgades municipales o dependen-das oficiales (año)..... des (año)

Poseras PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Poseras Particulares y otras eatidades (semestre)..... Idem (trimestre)..... Precio de la linea. Lines Juzgados m. (edictos)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-ONPTO LOS DOMINGOS, FISSTAS PRINCI-PALES

A HOW MEET WEIN CHAM

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

soblerno civil de la provincia

CIRCULAR NUM. 144.

Servicio provincial de Ganaderia

Habiéndose presentado la epizoctia de mal rojo en el ganado existente en Armino municipal de Fuentetoba, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen uan en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, el perimetro urbano de dicho munici pio; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y 2011a de inmunización, todo el térmi

no municipal.

Las medidas sanitarias que han si do adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sespecho 808, sometiendolos a la vigilancia sa niaria, suspensión de mercados por lo que se refiere a ganado de cerda, des trucción de los cadáveres, se efectua rá la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales en fermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 11 de julio de 1953

El Gobernador, LUIS LOPEZ PANDO.

lelegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TELAS DE RETOR CRUDO Y SARGA AZUL CON DESTINO A ECONOMATOS Y COOPERA-TIVAS.

En el Boletin oficial del Estado, co rrespondiente al 26 de marzo último, 8e publicó un anuncio de las Secreta Mis generales Técnicas de los Minis terios de Industria y Comercio, convo cando concurso para la fabricación de telas de retor crudo y sarga azul, así como encargando de la distribución de los tejidos expresados a la Comi Birla general de Abastecimientos y Transportes, debiendo atender prefe rentemente a los Economatos y Co operativas, ya sean de tiro industrial agricola, y al de otros organismos de la misma indole.

Al objeto de formar el fichero de adquirentes de dichos artículos, por oficio-circular núm. 38/53 de fecha 6 de jutio, de Comisaría general, se dis pone lo siguiente:

50

a) Todes les Economates y Coope rativas pueden formular en el plazo de diez días, y por escrito, pedido de retor crudo y sarga azul para monos, cuyo pedido enviarán a esta Delegación. Pueden hacerse pedidos para sábanas, toallas, pañuelos, telas para vestidos, tela para camisas, etc., etc., que ser virán de crientación para otros con

b) Los Economatos y Cooperativas formularan pedidos concretos, indi cando metros de tela. El suministro se hará por piezas completas.

c) El precio único que han de sa tisfacer los usuarios, cualquiera que sea el punto de destino, no será nunca superior al de 16'25 para el retor y 16'45 para la sarga, más el del trans porte.

d) La Comisaría no dispone de muestras de estos tejidos, por lo que les peticionaries deducirán la calidad por las características que figuran in sertas en el Boletín oficial del Estado de 26 de marzo de 1953.

e) Las condiciones de pago serán las que libremente determinen entre si, vendedor y comprador.

f) Realizada la adjudicación, los destinataries que reciban alguna par tida que a su juicio no reúna las ca racterísticas que se señalan en las ba ses segunda y tercera del anuncio del Boletin citado, lo pondrán en conoci miento de la Delegación de Industria de la provincia, la que emitirá infor me para que decida lo procedente la Comisión Administrativa que señala el repetido anuncio.

Los Economatos y Cooperativas que hayan formulado pedido directo y con creto a Comisaría general, con arreglo a las normas anteriores, se absten drán de repetirlo, haciéndolo aquellas cuyo pedido directo no se haya adap tado a lo que queda expuesto.

Soria 9 de julio de 1953.—El Gober nador civil, Jefe de los Servicios pro vinciales, L. Pando.-Para conoci miento y cumplimiento: Sres. Alcal des, Delegados locales de Abasteci mientos y Transportes, Economatos y Cooperativas, industriales o agrícolas de esta provincia.

MINISTER O DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

I'mo. Sr.: Visto el expediente incoa do por el Ayuntamiento de Soria soli citando subvención del Estado para construir directamente un edificio des tinado a treinta viviendas en el casco campo del ferial; y teniendo en cuen ta que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 29 de abril de 1949 (Bo letin oficial del Estado del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construc ción, y que el proyecto correspondien te ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construc ción, de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Guillermo Ca brerizo para la construcción directa por el Ayuntamiento de Soria de un edificio destinado a treinta viviendas.

2.º Conceder en principic al cita do Ayuntamiento la subvención de seiscientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abo ne en los plazos y en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17) y 7 de fe brero de 1937 (Gaceta del 9), previas las oportunas visitas de inspección y y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del in terior y exterior del edificio totalmen te terminade.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. -Madrid, 16 de junio de 1953.—Ruiz GIMENEZ .- Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 10 de Jl.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoa do por el Ayuntamiento de Santa Ma ria de Las Hoyas (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a tres unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 29 de abril de 1949 (Boletin oficial del Estado del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente ex pediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don J. Muro para la construcción directa por el Ayunta miento de Santa María de Las Hoyas (Soria) de un edificio destinado a tres unitarias.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cien to veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abo ne en los plazos y en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17) y 7 de fe brero de 1937 (Gaceta del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del inte rior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.-Madrid 16 de junio de 1953.-Ruiz Gi MENEZ. -Ilmo. Sr. D'rector general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 9 de Jl.)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

3. A REGION. - DELEGACION DE SORIA

Anuncios

Cen fecha 18 de junio último el Ex celentísimo Sr. Ministro de Agricultu ra se ha servido disponer:

«Con fecha 11 de marzo de 1947 se deciaró truchera la cuenca alta del río Duero incluyendo sus afluentes, aguas arriba de su unión con el Tera, y los afluentes de este último.

La Jefatura de la 3.ª Región de Pes ca Continental, en 27 de abril próxi mo pasado, propone la ampliación de la expresada zona hasta la desembo cadura del arroyo Alconaba (término municipal de Tardajos, provincia de Soria), comprendiendo también los afluentes y el mencionado tramo con les suyos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de la 3.ª Re gión de Pesca Continental (Burgos), ha dispuesto el establecimiento de la

veda de que queda hecha mención, teniendo en cuenta que en el referido tramo se realizaron sueltas de alevi nes durante el año precedente».

Lo que se hace público en el Boletin oficial de la provincia de Soria para ge neral conocimiento.

Casa Forestal de Santa Inés (Soria) 4 de julio de 1953.—El Ingeniero De legado, José María de Abreu.

La Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

De acuerdo con lo que manifiesta la Jefatura Regional, considerar que no puede tomarse como norma general vedar los ríos trucheros para la pesca del cangrejo, ni siquiera mantener de forma continuada este régimen en al gunos ríos, sin embargo, estima que, a título de ensayo, puede disponerse para la actual temporada la prohibición de toda clase de pesca que no sea a caña en el tramo del río Tera, comprendido entre el puente de Garray y el puente de Espejo.

Casa Forestal de Santa Inés (Soria) 4 de julio de 1953. - El Ingeniero De legado, José María de Abreu.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Ju z de primera instancia de esta villa y su partide,

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juz gado a instancia de Fray Teódulo Ve lasco Arce, en religión Fray Teódulo de la Sagrada Familia, mayor de edad, célibe y vecino de esta villa, Superior de la Comunidad de Carmelitas Des calzos de la misma, con el fin de acre ditar el deminio en que se halla de su Convento, Iglesia y una huerta sita en esta población, y que después se describirá, se cita por el presente a las personas ignoradas y a los titula res de las inscripciones contradicto rias, D. Teresa Luengo y González, D. Manuel Maria Luengo e Izaguirre, D. Constantino Gil Luengo, D. Baldo mero y D José Núñez de Prado y Luengo y D.ª María Josefa Retortillo y Tornos, de paraderos desconocidos, o a quienes de éllos traigan su dere cho, a las que pueda perjudicar la ins cripción de dominio solicitade, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga; con el apercibimiento, de que caso contrario, les parará el perjuicio que en ley corresponda.

Descripción de la finca

Convento de Nuestra Señora del Carmen, sito en esta villa de Burgo de Osma, con Iglesia, Pórtico y una huer ta de riego por pie, que tiene edifica ciones accesorias y está cercada con tapia de cal y canto. Midiendo lo edi ficado dos mil setecientos metros cua drades de extensión superficial apro ximadamente, el Pórtico o patio que está a la entrada del Convento e Igle sia trescientes metros cuadrados y la huerta con le que contiene una hectá

rea, sesenta y una áreas y treinta y nueve centiáreas. Todo ello formando una sola finca, está en las afueras de esta villa en su parte Sur, y linda al Norte, con calle de Palafex; Oeste y Sur, arboleda del Ayuntamiento, pa seo público y calle del Puente, y Oes te, con el denominado Paseo del Car

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 201, re gla 3.ª de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Burgo de Osma a 27 de ju nio de 1953.-Jerónimo Barnuevo.-Alberto Fernández. 1604 408.—Derechos 124 pesetas.

En les autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en es te Juzgado, a instancia del Procura dor habilitado don Juan Romero Gar cía, en nombre y representación de doña Juana Luisa Iglesias Martínez y otros vecinos de Boos, contra D. Isidoro Ransanz García y varios vecinos mas del citado pueblo de Boos, sobre diso lución de la Sociedad del Monte Boi llos, en cuantía de cien mil pesetas se ha dictado providencia admitiendo la oportuna demanda y conferir tras lado de la misma a los herederos, desconocidos, de los siguientes seño res: Pablo de Pablo Nafría, Hermene gildo Nafría Galán, Restituto Gime nez Maqueda, Cecilio Ortega Miguel, Rufina Cercadillo Galán, Benito Or tega Miguel, Martin Ransanz Garcia, María Migúel Romero, Engracia S mal Boillos, Celestino Romero Martínez, Vicenta Miguel, Ramón Sanz Hida'go, Victor Galan Tijero, Guillermo Frias García, Lorenzo Minguez Miguel, Claudio Sanz Aguilera, Julian Nafria Ga'án, Fermina Sorla Verde, Andrés de Diego Ransanz, Pedro Tejedor Ransanz, Pedro Sunz Aguilera é Isa bel Molinero Frias; así como a Teófi lo Alvarez Molinero, mayor de edad, de vecindad y domicilio ignorados pa ra que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, per sonándose en forma; con la adverten cia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho haciéndoles saber, por último, que las copias simples de la demanda y docu mentos se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados ante riormente expresados, expido la pre sente, que, por ser desconocidos unos e ignorarse el actual domicilio y pa radero de otro, se publicará en el Bo letin oficial del Estado, en el de esta provincia y tablón oficial de anuncios

de este Juzgado. Burgo de Osma a 10 de julio de

1953.-El Secretario de la Admistra ción de Justicia, Alberto Fernández. 409.—Derechos 106 pesetas.

ALMAZAN

Don Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez comarcal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente, se requiere a doña Concepción Alvarez Ragis, que tras ladó su residencia a Madrid, ignorán dose su actual domicilio, para que como fiadora presente al procesado Germán Seis Langostera, en el térmi no de diez días ante la Audiencia pro vincial de Soria; previniéndole que de no verificarlo en dicho plazo, se adju dicará al Estado la fianza metálica de dos mil pesetas que constituyó para asegurar la libertad provisional del mismo, en el sumario 51/52 sobre es

Dado en Almazán a 10 de julio de 1953. —Silverio Martínez de Azagra. — El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajena ción del aprovechamiento de 758 ca brios y 1.480 varas, cortados, pelados y apilados, que con corteza cubica ban 115'281 metros cúbicos de made ra, en la Sección 2ª, Cuartel C, Tra mo I del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 38 960'40

pesetas.

Hab éndose clasificado estos aprove ch mientos como correspondientes al Grupo 2.º, sólo podrán optar a su ad judicación los poseedores de Certifica do profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acom pañar el mismo a la proposición en unión de la Hoja de Comprasanexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su res ponsabilibad, no hallarse comprendi do en los casos de incapacidad o in compatibilidad señalados por los ar tículos 4 º y 5.º del reglamento de Con tratación de las Corporaciones Loca

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte dias, tamb én hábiles, contados a partir del siguien te al de la fecha del Boletin oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaria de este Ayun tamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la vispera del señalado para su cele bración, debiendo constituir un depó sito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Deposita ría municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Ha cienda, constitución de fianza en la Ca ja general de Depósitos de la Delega ción de Hacienda de Soria, equivalen te al 10 por 100 del importe que alcan ce la adjudicación; importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Fores tal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 999'60 pesetas.

Independiente de los ingresos ante riormente citados, ingresará en la cuenta corriente del D strito Forestal ya mencionada, la cantidad de 660 pesetas, por gastos de corta, pela apilamiento de los productos que enajenan.

La ejecución del aprovechamien to se regirá por las condiciones facul tativas insertas en el Boletin oficiali la provincia, fecha 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas i este Ayuntamiento.

Este aprovechamiento está exen to de entrega de traviesas a RENFE.

Soria 3 de julio de 1953.-Elal calde, Eusebio F. de Velasco. 160

Modelo de-proposición

Don, de años de edad, nain ral de, provincia de, con 19 sidencia en, calle de, núm ro, en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la cla se, número, en relación con la subasta anunciada en el Bole tín oficial de la provincia de, de le cha en el monte, de la per tenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional resena do y hoja de compras núm. ..., de las il de relativas al mismo, cuyas caracteris idio ticas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisi ción relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de su mo basta

..... a ... de de 195... El interesado. 410. - Derechos 212 pesetas.

Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO Soria

Habiéadose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 816, de fecha 3 de febrero de 1927, com prensivo de pesetas nominales 5000, de Deuda Amortizable 4 por 100 Emi s'ón 1.º de octubre de 1926, en un till lo Serie C, núm. 19 591, expedido por el Banco H spano Americano, de Soria a favor de D. Domingo Muñoz la Heras o D.ª Francisca Martinez Mari nez, indistintamente, de Bliecos, 80 hace público por medio del presente anuncio para que, si transcurrido quince días desde su publicación no 86 ha presentado reclamación alguna, expedir el duplicado del mismo, de conformidad con el artículo 71 de 108 Estatutos de este Banco quedando anulado el resguardo primitivo y exen to el Banco Hispano Americano de to da responsabilidad.

Soria 15 de julio de 1953. 411.-Derechos 48 pesetas.

Imprenta provincial.